

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; y de conformidad con lo que se establece en los artículos 24 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993; y el inciso n) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N°528-DH del 9 de mayo del 2001,

Considerando:

1. Que el artículo 2 de la Ley N° 7319 y el 24 de su Reglamento facultan a la jerarca de la Defensoría de los Habitantes de la República para regular todo lo relacionado con la valoración y remuneración de las clases de puestos de la institución.
2. Que el artículo 1° del incremento salarial por costo de vida aprobado para las trabajadoras y trabajadores del Poder Ejecutivo, N°40241-MTSS-H, decretó: *"...Otorgar un incremento salarial general del 0,76% por concepto de costo de vida, a todos los y las trabajadoras públicas."*, con base en la inflación acumulada del segundo semestre del 2016 y reflejada en el Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Además, el artículo 2° del citado decreto estableció: *"...Otorgar un ajuste técnico de un 0,24% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1. Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento (0,24%), hasta llegar al nivel 409 de dicha Escala de Sueldos, al cual se le aplicará solo el incremento de 0,76% correspondiente al costo de vida."*
3. Que el artículo 9° del decreto mencionado en el considerando anterior dispuso *"...Se insta respetuosamente a los Jerarcas de ... la Defensoría de los Habitantes... a excluir sus salarios de este aumento general. ..."*
4. Que en razón de lo anterior, es necesario reajustar los salarios base de los puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República y, en consecuencia, toda su estructura salarial.
5. Que de acuerdo con el ajuste salarial acordado en el año 2010 por el Directorio de la Asamblea Legislativa en sesión ordinaria N° 033-2010, celebrada el 25 de noviembre del 2010, se resolvió equiparar los salarios base de las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes con los salarios base de las clases de puestos de la Asamblea Legislativa, y se instruyó al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución para que los mantenga actualizados.

6. Que la política institucional es conceder ajustes salariales por incremento en el costo de vida, acorde con la situación de las finanzas públicas del país y de acuerdo con las políticas salariales que en ese sentido defina el Gobierno de la República para las instituciones del Poder Ejecutivo y, particularmente las que adopten la Contraloría General de la República y la Asamblea Legislativa para los salarios de las clases de puestos que ocupan sus funcionarios/as, por ser la institución un órgano auxiliar del Primer Poder de la República.
7. Que de conformidad con la Resolución Número R-DC-029-2017 del 19 de abril del 2017, la Contraloría General de la República resolvió revalorar por concepto de costo de vida los salarios base de todas las clases de puestos en un 0,76%. Adicionalmente, acordó incrementar el salario base de la clase de puesto Trabajador Auxiliar en un 0,24% y aplicar una disminución gradual a este porcentaje, hasta llegar a la clase Secretaria de Gerencia de forma similar a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N°40241-MTSS-H para los servidores del Poder Ejecutivo, con una fecha de rige al 1° de enero del 2017.
8. Que el Departamento de Recursos Humanos mediante Oficio RH-127-2017 del 12 de mayo del 2017 realizó el estudio técnico del caso con el fin de determinar el monto en que deben ser revalorados los salarios base de las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes.
9. Que se han cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo Primero: Revalorar los salarios base de las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes por concepto de costo de vida, de forma similar a lo resuelto por el órgano contralor para los salarios de las clases de puestos que ocupa su personal, procurando mantener un equilibrio salarial externo con respecto a las otras entidades del Primer Poder de la República, así como un equilibrio salarial interno aplicando una disminución gradual porcentual por categoría salarial, de la siguiente manera:

Un uno por ciento (1%) sobre el salario base de la clase de puesto Trabajador/a Misceláneo/a (categoría salarial 01).

Un cero coma noventa y cinco por ciento (0,95%) sobre el salario base de la clase de puesto Chofer (categoría salarial 02).

Un cero coma ochenta y ocho por ciento (0,88%) sobre el salario base de las clases Oficinista y Notificador/a (categoría salarial 03).



Un cero coma setenta y seis (0,76%) sobre el salario base desde la clase de puesto Trabajador/a Especializado/a hasta la clase de puesto Médico Asistente General G-1 (de las categorías 04 a la 11 y la 14).

Lo anterior, con base al acuerdo tomado por el Directorio Legislativo en el artículo 17 de la Sesión N° 033-2010 del 25 de noviembre del 2010.

Artículo Segundo: Excluir de este ajuste los puestos clasificados como Defensor/a de los Habitantes y Defensor/a Adjunto/a, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°40241-MTSS-H.

Artículo Tercero: Dicho aumento regirá a partir del 01 de enero del 2017 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese: Dado en San José, a las catorce horas del doce de mayo del dos mil diecisiete.- **Montserrat Solano Carboni**, Defensora de los Habitantes de la República.





INDICE SALARIAL

Rige a partir del 01 de enero del 2017
Ajuste de 1%; 0,95%; 0,88% y 0,76% *

Incentivo	Clase de Puesto	Número de Clase	Categoría	Salario Base	Anualidad	% de Anual.
6%	TRABAJADOR/A MISCELANEO/A	16327	01	351.350,00	15.300,00	4,35%
	CHOFER	03125	02	386.200,00	16.800,00	
	OFICINISTA	10581	03	421.350,00	18.350,00	
	NOTIFICADOR/A	09663	03	421.350,00	18.350,00	
	TRABAJADOR/A ESPECIALIZADO/A	16135	04	457.450,00	19.900,00	
	SECRETARIA/O	12870	04	457.450,00	19.900,00	
	SECRETARIA/O EJECUTIVA/O	13250	05	470.050,00	20.450,00	
10%	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	01204	06	517.300,00	19.950,00	3,85%
	TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA	15290	07	617.500,00	23.800,00	
	ASISTENTE DE DESPACHO	01280	08	670.150,00	23.500,00	
	PROFESIONAL DE DEFENSA 2	11575	08	670.150,00	23.500,00	
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/A	11440	08	670.150,00	23.500,00	
	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA	11602	08	670.150,00	23.500,00	
	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	11622	08	670.150,00	23.500,00	
	PROFESIONAL DE ADMISIBILIDAD	11484	08	670.150,00	23.500,00	
15%	ABOGADO/A ASISTENTE	00030	09	687.850,00	24.100,00	3,50%
	PROFESIONAL DE DEFENSA 3	11576	09	687.850,00	24.100,00	
	PROFESIONAL DE PROMOCION	11569	09	687.850,00	24.100,00	
	COORDINADOR/A DE SEDE REGIONAL	03832	09	687.850,00	24.100,00	
	JEFE/A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	07809	10	787.550,00	27.600,00	
	JEFE/A DE PRENSA	07525	10	787.550,00	27.600,00	
	ASESOR/A DESPACHO DE LA DEFENSORIA	01034	10	787.550,00	27.600,00	
	AUDITOR/A INTERNO/A	02160	11	1.023.850,00	35.850,00	
	CONTRALOR/A DE SERVICIOS	03810	11	1.023.850,00	35.850,00	
	DEFENSOR/A ESPECIAL	03975	11	1.023.850,00	35.850,00	
	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	04332	11	1.023.850,00	35.850,00	
	DIRECTOR/A DE ASESORIA JURIDICA	04375	11	1.023.850,00	35.850,00	
	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A	04707	11	1.023.850,00	35.850,00	
	DIRECTOR/A DE DESPACHO	4485	11	1.023.850,00	35.850,00	
	DEFENSOR/A ADJUNTO/A**	03958	12	1.540.500,00	53.950,00	
DEFENSOR/A HABITANTES DE LA REPUBLICA**	03941	13	1.785.950,00	62.550,00		
MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 ***	9152	14	874.000,00	48.070,00	5,50%	

*Un 1 % sobre el salario base de la clase Trabajador/a Misceláneo/a; un 0,95% sobre el salario base de la clase Chofer; un 0,88% sobre el salario base de las clases Oficinista y Notificador/a y un 0,76% sobre el salario base desde la clase Trabajador/a Especializado/a hasta la clase Director/a de Despacho.

**Excluidos de este ajuste con fundamento en el artículo 9° del Decreto Ejecutivo N°40241-MTSS-H.

***Salario revalorado de acuerdo con la Resolución de la DGSC N°DG-035-2017 del 09 de marzo del 2017 y de conformidad con el artículo 12° de la Ley N°6836 y sus reformas (Ley de Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas).

Valor del punto de Carrera Profesional	¢2.216,00
--	-----------

Prohibición	Bach.	Egresado(a)	Lic.
	30%	45%	65%



NOTA: Se eliminan, a partir de este índice, la clase de puesto Oficial de Admisibilidad por reclasificación a Profesional de Admisibilidad, según Acuerdo N°1397 y la clase de puesto Encargado/a de Suministros, ya que fue transformada a Trabajador/a Especializado/a, con base en Acuerdo N°2030. Se incluye la clase de puesto Director/a Ejecutivo/a creada mediante Acuerdo N°2042.